

- aquélla, llevada á cabo con una llave que no es la propia del mueble, ¿será constitutiva del delito de robo?—T. III, C. III, p. 391.
- V. *Con nombre supuesto ó simulación de Autoridad.*—Los que tomando el nombre de Voluntarios de la Libertad penetran armados en una casa, so pretexto de reconocerla, y exigen de su dueño con amenazas todo el dinero que tiene, ¿serán responsables de robo?—T. III, C. única, p. 392.
- Robo con armas y por valor mayor de 500 pesetas.*—Trátase de una tentativa de robo, y no resulta, por lo tanto, la cantidad á que hubiera llegado en su caso; y se califica el hecho, para los efectos de la penalidad, de tentativa de robo *excedente de 500 pesetas*: ¿comete la Sala que así lo declara infracción de este artículo?—T. III, C. única, p. 393.
- Robo sin armas y por valor mayor de 500 pesetas, ó con armas y por valor menor de 500 pesetas.*—Cuatro malhechores perpetran un robo en lugar habitado, sin armas, por valor de 1.200 pesetas: ¿deberá aplicarse á todos la misma pena señalada en el penúltimo párrafo del artículo 521, ó deberá comprenderse el hecho en el último párrafo del mismo, en atención á que habiendo sido cuatro los autores, le corresponde á cada uno una cantidad inferior á 500 pesetas?—T. III, C. única, p. 394.
- Robo sin armas y por valor que no exceda de 500 pesetas.*—¿Cuál es la pena inmediatamente inferior en grado que deberá aplicarse al autor del delito frustrado, al cómplice del consumado y al mayor de quince años y al menor de diez y ocho autor del delito consumado de robo *sin armas y por valor que no exceda de 500 pesetas*?—T. III, C. I, p. 394.
- ¿Cuál es la pena inferior en dos grados que habrá de imponerse al *encubridor* del delito consumado de robo *en casa habitada sin armas y por valor que no exceda de 500 pesetas*?—T. III, C. II, p. 395.
- Robo en despoblado ó en cuadrilla.**—Arts. 517 y 518, t. III, ps. 374 y 375.
- Por más que sean cuatro ó más los malhechores que ejecutan un robo, si sólo dos llevan armas, ¿podrá apreciarse que se cometió *en cuadrilla*?—T. III, p. 375.
- Robo en cuadrilla.**—V. *Robo en despoblado y en cuadrilla.*
- Robo en Iglesia.**—V. *Robo en casa habitada.*
- Robo en lugar no habitado.**—A. 525, t. III, p. 402.
- La sustracción verificada en lugar *no habitado*, con simple fractura de una puerta ó ventana *interior*, ¿deberá calificarse de hurto, ó de robo?—T. III, C. I, p. 402.
- La sustracción de varios efectos de un baúl de un pasajero, llevada á cabo en un vagón de mercancías, durante el recorrido del tren, ¿merecerá la calificación de robo *en lugar no habitado*?—T. III, C. II, p. 403.
- Con motivo de la efervescencia producida en los vecinos de un pueblo contra un tercero, por la creencia de que habia pujado los terrenos comunales, perjudicando de esta suerte al pueblo, interesado en comprarlos, varios sujetos destruyeron los candados y cerraduras de una panera de la propiedad de aquél, incendiando la puerta principal y poniendo el fuego dentro para favorecer su acción, y cortando las maderas del tejado con el fin de aumentar el combustible y el daño en la referida panera, de la que desaparecieron una gran cantidad de fanegas de centeno y porción de efectos muebles, que sustrajeron diferentes personas, entre ellas los procesados, llevando el uno grano cargado en un mulo, y sacando el otro ropas y efectos que metió en su casa: ¿deberán éstos ser calificados de autores del delito de robo, aun cuando fueran completamente ajenos al de incendio?—T. III, C. III, p. 403.
- La sustracción de efectos de una zahurda llevada á cabo escalando una

- pared como de un metro de altura que la rodea, ¿será constitutiva de robo *en lugar inhabitado*, ó de hurto?—T. III, C. IV, p. 404.
- Robo en lugar no habitado de semillas alimenticias, frutos ó leñas.**—A. 526, t. III, p. 405.
- El que salta la pared ó tapia de un colmenar, y quitando tejas y algunos témpanos de siete pies de colmenas, deja en el suelo algunos panales huecos, de los que se llevó la miel, la que peritos tasaron en 50 céntimos de peseta, y en 22 pesetas 50 céntimos el daño causado en el colmenar, ¿será responsable del delito de robo, comprendido en el art. 526?—T. III, C. I, p. 406.
- El robo de semillas alimenticias por valor que no exceda de 25 pesetas, verificado por escalamiento en el granero de una casa que tiene comunicación interior con la misma, ¿deberá comprenderse en la sanción del párrafo segundo del art. 526 del Código, ó en la más grave del 521?—T. III, C. II, p. 406.
- Rompimiento de pared, techo ó pavimento.**—Circunstancia agravante.—A. 10-22.^a, t. I, p. 338.
- Rondas.**—V. *Turbación del orden público.*
- Rondas movilizadas.**—V. *Prevalerse del carácter público, etc.*

S

- Sacerdote.**—V. *Ejecutar el delito en desprecio ó con ofensa del respeto que por su dignidad mereciere el ofendido.*—*Estafa.*—*Ley de matrimonio civil.*
- Sacristia de una Iglesia.**—V. *Hurto.*
- Salida de máscaras en tiempo no permitido.**—Falta contra el orden público.—A. 591, n. 2.^o, p. 845.
- Santo Padre.**—V. *Calumnia é injuria.*
- Secretos de una industria.**—V. *Descubrimiento y revelación de secretos.*
- Secretario de Ayuntamiento.**—V. *Atentado.*—*Autores de un delito ó falta.*—*Cumplimiento de un deber.*—*Estafa.*—*Infidelidad en la custodia de documentos.*
- Secretario de Juzgado.**—V. *Cohecho.*—*Desobediencia de los funcionarios público.*—*Escribano de Juzgado.*
- Secretario de Juzgado municipal.**—V. *Cohecho.*—*Desobediencia de los funcionarios públicos.*—*Prevalerse del carácter público, etc.*
- Secuestro.**—V. *Prescripción del delito.*—*Robo acompañado de violación, etc.*
- Sedición.**—Arts. 250 á 256, t. II, ps. 187 á 193.
- Diferencias entre la sedición y la rebelión.—T. II, p. 188.
- Es punible la *conspiración* para el delito de sedición.—A. 254, t. III, p. 192.
- Cuando varios vecinos de un pueblo promueven un alboroto con objeto de privar á un legítimo dueño de documentos que acreditaban la propiedad de un terreno adquirido legalmente, desobedeciendo las órdenes del Juez y de la Guardia civil que les mandan se retiren, ¿podrá calificarse el hecho de delito de *sedición*?—T. II, C. I, p. 189.
- El impedir tumultuariamente la instalación de una mesa electoral; el resistirse á que un regidor del Ayuntamiento designado para presidirla ejerciera sus funciones, ya dificultando su entrada en el local, ya oponiéndose á la de los electores, dando por resultado que no tuviera

- lugar la emisión del sufragio, ¿constituirá el delito de *sedición* o un *delito electoral* sólo perseguible en el tiempo, modo y forma que la ley de dicho nombre determina?—T. II, C. II, p. 190.
- El no haberse intimado por la Autoridad á los revoltosos que se disuelvan y retiren, con arreglo á lo prevenido en los arts. 257 y 258 del Código, ¿será razón para dejar de estimar la existencia del delito de *sedición*?—T. II, C. II, p. 195.
- Si con motivo de haberse presentado un comisionado de apremios en un pueblo para hacer efectivo el pago de una contribución hubieron de reunirse varios vecinos al toque de campana, y formando grupos en que algunos llevaban armas, persiguieron al expresado comisionado, arrojándole piedras, amenazándole de muerte, obligándole á vadear el río para salvarse, y causándole además algunas lesiones, aunque después de tales actos se disolvieran los grupos y cesase el tumulto, ¿deberán calificarse aquéllos de delito de *sedición*?—T. II, C. única, p. 198.
- Cuando al ir á complimentar un Gobernador civil una orden ó decreto del Gobierno, se le arroja encima una multitud sediciosa que le golpea, le hiere y le arrasta hasta dejarle cadáver, ¿deberá apreciarse semejante hecho como *constitutivo, esencial de la sedición*, ó como delito *particular ó común de asesinato*?—T. II, C. I, p. 199.
- Cuando después de una *sedición*, encaminada á impedir á un Alcalde el libre ejercicio de sus funciones, y especialmente el cumplimiento de sus providencias, los sediciosos, después de haber obligado á aquél á salir del pueblo, lesionan gravemente al Teniente de Alcalde, que se hallaba en la Casa Consistorial, ¿podrá prescindirse de la apreciación y castigo de este delito de *atentado*, conjunto al de *lesiones*, por considerarlo *parte integrante* del de *sedición*?—T. II, C. II, p. 200.
- V. *Ejecutar el delito con auxilio de gente armada*.—*Gritos provocativos, etc.*—*Rebelión*.
- Seducitor.**—V. *Corrupción de menores*.
- Sello del Estado.**—V. *Falsificación del sello del Estado*.
- Sello del Estado de una potencia extranjera.**—V. *Falsificación del sello del Estado de una potencia extranjera*.
- Sellos.**—V. *Falsificación de sellos y marcas*.
- Sellos de correos y telégrafos.**—V. *Falsificación de papel sellado, etc.*
- Semillas alimenticias.**—V. *Robo, en lugar no habitado, de semillas alimenticias, etc.*
- Sembrados.**—V. *Atravesar plantíos, etc.*
- Senadores.**—V. *Injurias ó amenazas á un Senador ó Diputado*.
- Sentencia injusta y á sabiendas á favor del reo en causa por delito.**—A. 364, t. II, p. 537.
- Sentencia injusta y á sabiendas á favor del reo en juicio de faltas.**—A. 364, t. II, p. 537.
- Sentencia injusta y á sabiendas contra el reo en causa por delito.**—Arts. 361 y 362, t. II, ps. 531 y 533.
- Sentencia injusta y á sabiendas contra el reo en juicio de faltas.**—A. 363, t. II, p. 535.
- El *Juez municipal* que habiendo pedido al Alcalde del pueblo las llaves de la cárcel, por necesidades, según dijo, del servicio público, y como pasara hora y media sin entregárselas, le impone una multa de 20 pesetas, que hizo efectivas embargándole varios efectos que se vendieron en pública subasta, ¿será responsable del delito de *prevaricación* (art. 363), ó del de igual nombre comprendido en el 369?—T. II, C. I, p. 535.
- El *Juez municipal* que habiendo impuesto á un niño mayor de quince

- años, aunque menor de diez y ocho, autor de unas lesiones leves, la pena de cinco días de arresto, condena al padre del mismo al pago de la *indemnización* y *costas*, que hizo espontáneamente efectivas, ¿será responsable, por esta última resolución, notoriamente injusta, del delito de *prevaricación*, comprendido en art. 363, ó por lo menos del previsto en el 366, por haber obrado por negligencia ó *ignorancia inexcusables*?—T. II, C. II, p. 536.
- Sentencia injusta y á sabiendas en causa civil.**—Art. 365, t. II, p. 538.
- Septuagenario.**—V. *Edad septuagenaria*.
- Sepulcros ó sepulturas.**—V. *Violación de sepulcros*.
- Sepultura eclesiástica.**—V. *Denegación de sepultura eclesiástica*.
- Sereno.**—V. *Arrebato y obcecación*.—*Atentado*.—*Prevalerse del carácter público*.
- Setos.**—V. *Destruir ó destrozarse choza, etc.*
- Sexo.**—V. *Ejecutar el delito en desprecio ó con ofensa del respeto que por su sexo mereciere el ofendido*.
- Simulación de contrato.**—V. *Contrato simulado*.
- Sindicato de aguas.**—V. *Denegación de auxilio*.
- Soberanos y Príncipes de naciones amigas ó aliadas.**—V. *Calumnia é injuria*.
- Soborno.**—Pena del sobornante.—A. 402, t. II, p. 650.
- Excepción á favor del cónyuge, ascendientes, descendientes, hermanos ó afines en los mismos grados del reo.—A. 403, t. II, p. 651.
- Sobreguarda de montes.**—V. *Cohecho*.—*Fraudes y coacciones ilegales*.
- Sobreseimiento libre.**—Debe acordarse en la causa, cuando con la correspondiente fe de pila ó certificación del acta de nacimiento se acredita que el culpable no habia cumplido aún nueve años cuando ejecutó el delito.—T. I, p. 95.
- Sobrestante.**—V. *Imprudencia temeraria*.
- Sobrino.**—V. *Parentesco*.
- Sociedad cooperativa.**—El Director ó Presidente de una reunión celebrada entre varias personas para formar una sociedad cooperativa, que deja de poner en conocimiento de la Autoridad el objeto, tiempo y lugar de la celebración de aquélla, ¿incurrirá en la sanción del art. 190 del Código?—T. I, C. II, p. 78.
- Socorro de los presos.**—V. *Estafa*.
- Sonámbulo.**—¿Deberá eximirsele de responsabilidad cuando ejecuta un delito en estado de sueño?—T. I, C. II, p. 92.
- Sordo-mudez.**—¿Cabe apreciarla como circunstancia atenuante *análoga*?—T. I, C. III, p. 241.
- Sordo-mudo.**—¿Puede ser declarado exento de responsabilidad criminal?—T. I, C. III, p. 93.
- Subordinados del orden civil.**—V. *Falta leve de respeto, etc.*
- Suegro.**—V. *Parricidio*.
- Suicidio.**—Pena del que presta auxilio á otro para que se suicide.—A. 421, t. III, p. 45.
- Superioridad.**—V. *Abuso de superioridad*.
- Suposición de nombre.**—V. *Uso público de nombre supuesto*.
- Suposición de parto y sustitución de un niño por otro.**—A. 483, t. III, p. 269.
- En el delito de *suposición de parto*, ¿deberá ser declarada responsable como *autora* del hecho, al par que la mujer que finge el parto, la que facilita el niño que la primera supuso haber dado á luz?—T. III, Cuestión única, p. 270.
- V. *Usurpación del estado civil*.

- Suspensión de cargo público, derecho de sufragio, profesión u oficio.**—Pena correccional.—A. 26, t. I, p. 407.
—Su duración.—A. 29, t. I, p. 414.
—Sus efectos.—Arts. 38 y 39, t. I, p. 423.
—Idem, cuando recae en personas eclesiásticas.—A. 40, t. I, p. 423.
—Cumplimiento de esta pena.—T. I, p. 538.
—V. *Suspensión de empleo.*—*Suspensión de profesión.*
- Suspensión de las garantías constitucionales.**—V. *Detención arbitraria.*
- Suspensión de empleo ó cargo público.**—No se reputa pena la acordada durante el proceso ó para instruirlo.—A. 25, n. 2.º, t. I, p. 406.
- Suspensión de profesión u oficio.**—Sus efectos.—A. 42, t. I, p. 424.
- Sustancias fétidas é insalubres.**—V. *Elaboración de sustancias fétidas é insalubres.*
- Sustancias alimenticias.**—Pena de los traficantes ó vendedores á quienes se aprehenden sustancias alimenticias que no tengan el peso, medida ó calidad que corresponda.—A. 592, n. 5.º, t. III, p. 727.
- Sustancias ó bebidas nocivas.**—Pena del que las administra á sabiendas.—A. 432, t. III, p. 85.
- Sustituto.**—V. *Falsificación en documento público.*
- Sustracción de documentos.**—V. *Infidelidad en la custodia de documentos.*
- Sustracción de fondos.**—V. *Exacciones de armas y dinero.*—*Malversación de caudales públicos.*
- Sustracción de la correspondencia privada.**—V. *Correspondencia privada.*
- Sustracción de leñas.**—V. *Corta y sustracción de leñas.*
- Sustracción de menores.**—Arts. 498 al 500, t. III, ps. 288 y 289.
- Sustracción de muebles u objetos cerrados ó sellados para fracturarlos fuera del lugar del robo.**—V. *Encubridores.*—*Robo.*
- Sustracción de una cosa mueble por su dueño, de quien la tiene legítimamente en su poder.**—A. 551-1.º, t. III, p. 556.
—¿Es el *perjuicio* elemento tan esencial del delito del art. 551, núm. 1.º, que no pueda éste existir sin aquél?—T. III, C. I, p. 556.
—El ejecutado que, teniendo en su poder los efectos embargados por haberseles dejado el depositario en virtud de la confianza que le inspiraba, dispone de ellos cuando iban á venderse por la Autoridad que decretó el embargo, ¿será responsable del delito del art. 551, núm. 1.º del Código, por más que no teniendo el depositario materialmente en su poder dichos efectos no pudo realmente sustraerlos del mismo?—T. III, C. II, p. 557.
- Sustracción fraudulenta de productos forestales.**—V. *Detención arbitraria.*
- Sustracción, ocultación ó inutilización, en todo ó en parte, de algún proceso, expediente, documento u otro papel de cualquiera clase, sin ánimo de defraudar.**—A. 548-9.º, párrafo segundo, t. III, p. 548.
—Aun cuando la sustracción, ocultación ó inutilización de algún proceso, documento u otro papel de cualquiera clase, que prevé y pena el segundo párrafo del núm. 9.º del art. 548, ha de realizarse *sin ánimo de defraudar*, ¿será preciso, ello no obstante, para que exista el expresado delito, que se haya causado con dicha sustracción, ocultación ó inutilización algún perjuicio á persona determinada?—T. III, C. IV, p. 549.

T

- Tabaco.**—Reglas para su importación y circulación.—Apéndice núm. 9 de las Ordenanzas de Aduanas.—T. IV, p. 85.
- Taberneros.**—Cuándo son responsables civilmente, en defecto de los que lo que lo sean criminalmente, por los delitos que se cometan en sus establecimientos.—A. 20, t. I, p. 394.
—V. *Dueños de fondas.*
- Tabla demostrativa.**—De la duración de las penas divisibles y tiempo que abraza cada uno de sus grados.—A. 97, t. I, p. 512.
- Tala y sustracción de ramaje.**—V. *Corta de árboles.*
- Talón de cuenta corriente.**—V. *Falsificación en documento público.*
- Techo.**—V. *Rompimiento de pared, techo, etc.*
- Tenencia de cuños, sellos, marcas u otros instrumentos destinados conocidamente á la falsificación.**—A. 327, t. II, p. 444.
—Para que la posesión de sellos falsificados sea penable con arreglo al art. 327, ¿bastará que se haya grabado en ellos el nombre de una Autoridad, Tribunal, Corporación oficial u oficina pública, ó será necesario que imiten en todos sus detalles, aunque no sea con perfección, los verdaderos sellos que usen dichas Autoridades, Corporaciones u oficinas?—T. II, C. I, p. 445.
—La *tenencia* en poder de una persona de cuños, sellos, marcas ó cualquiera otra clase de útiles ó instrumentos destinados conocidamente á las falsificaciones de que se trata en los capítulos I al IV del título IV, libro II del Código, ¿deberá entenderse que es la *tenencia material é inmediata*, ó bien la *posesión ó propiedad* de dichos objetos?—T. II, C. II, p. 445.
- Tenencia de ganzúas u otros instrumentos destinados especialmente para ejecutar el delito de robo.**—A. 528, t. III, p. 408.
—Un sujeto abre con una ganzúa la puerta de una habitación, y siendo sorprendido en dicho acto, deja caer aquélla y echa á correr: ¿hay aquí, á más de la *tentativa de robo* en casa habitada, haciendo uso de ganzúa, sin armas y por valor que no excede de 500 pesetas, el delito de *tenencia de ganzúa*?—T. III, C. I, p. 409.
—La agravación de penalidad del segundo párrafo del art. 528, ¿deberá hacerse extensiva á los *herreros*?—T. III, C. II, p. 409.
—Al que después de haber cometido un *hurto* y al ser registrado por los agentes de la Autoridad se le encuentran varios instrumentos destinados especialmente á cometer el delito de robo, ¿se le deberán imponer las penas correspondientes á cada uno de los dos delitos, de *hurto* el uno, y de *ocupación de dichos instrumentos* (art. 528) el otro, ó simplemente la pena del más grave en su grado máximo, con arreglo al artículo 90?—T. III, C. III, p. 410.
—El que, en ocasión de hallarse ausentes los inquilinos de un piso, penetra en él, abriendo la puerta con la llave que aquéllos dejaron debajo de la misma, y sustrae cierta cantidad de dinero, ¿será responsable del delito de *robo* por haber hecho uso de *llave falsa*, ó lo será simplemente del de *hurto*?—T. III, C. única, p. 411.
- Tener correspondencia con país enemigo.**—A. 151, t. II, p. 20.

Tener en los parajes exteriores de las casas, sobre la calle ó vía pública objetos que amenacen causar daño á los transeuntes.—A. 599, n.º 8.º, t. III, p. 743.

—El mero hecho de tener en los parajes exteriores de una casa, sobre la calle ó vía pública, objetos que amenacen causar daño á los transeuntes, ¿deberá pensarse con arreglo al art. 599, núm. 8.º, aun cuando se haya practicado con todas las precauciones debidas para impedir la caída de dichos objetos?—T. III, p. 745.

—¿Podrá absolverse al acusado de esta falta, aun cuando el hecho que se le imputa no se halle prohibido por ningún reglamento municipal?—T. III, p. 745.

Teniente de Alcalde.—V. *Prolongación de funciones públicas.*

Teniente de carabineros.—Por más que se halle al mando de su fuerza, ¿puede reputarse *Autoridad*?—T. II, C. VI, p. 345.

Teniente Fiscal.—V. *Calumnia, injuria ó insulto á la Autoridad.*

Tentativa.—A. 3.º, t. I, p. 34.

—Si el culpable no ha empleado los medios adecuados ó eficaces para producir el mal del delito, aun siendo indudable la intención criminal con que practicó los actos de ejecución, ¿podrán éstos calificarse de *tentativa*?—T. I, C. única, p. 37.

—Para que exista la *tentativa* del delito de *falsificación de billetes de Banco*, ¿será necesario que las pruebas halladas en poder del reo tengan entera semejanza con las legítimas?—T. I, C. única, p. 38.

—Teniendo un marido sospechas sobre la fidelidad de su esposa, finge que se va de viaje, y oculto en la casa, cuando comprende que su mujer trata de recogerse, la sorprende en su alcoba en actitud de desnudarse en compañía de un tercero: ¿habrá aquí *delito frustrado*, ó *tentativa de adulterio*?—T. I, C. única, p. 40.

—Penetran varios sujetos en una casa con el fin de perpetrar un robo, y son rechazados todos á viva fuerza al dirigirse al segundo piso del edificio, en donde se halla la caja: ¿habrá aquí *delito frustrado*, ó *tentativa*?—T. I, C. I, p. 40.

—Unos malhechores sorprenden á los habitantes de una casa en el portal de la misma, y les intiman con una pistola á que se echen boca abajo, mientras uno de ellos exige al dueño el dinero que tuviera, oyendo lo cual la criada apaga la luz, disparando entonces uno de los malhechores varios tiros y huyendo todos: ¿deberá calificarse este robo de *frustrado*, ó de simple *tentativa*?—T. I, C. II, p. 40.

—El que escribe á otro una carta pidiéndole cierta cantidad para librarse de la prisión, ofreciéndole un supuesto tesoro, y es detenido en el acto de entregarle el cartero un certificado que por indicación de la policía le dirigiera aquel á quien se trataba de hacer víctima del timo, ¿deberá ser calificado de autor de *delito frustrado* de estafa, ó de mera *tentativa* del propio delito?—T. I, C. única, p. 41.

—El que saca sus partes reservadas delante de una mujer, se las pone en la mano y trata de arrojarla en una cama, sin que pudiera lograr su objeto por haberse abrazado á él la acometida y haber acudido gente á las voces de ésta, ¿deberá ser calificado de autor del *delito frustrado* de *violación*, ó de mera *tentativa* del mismo?—T. I, C. única, p. 42.

—El padre que habiendo concebido la idea de matar á una hija suya de dos años de edad, le causa con las manos pequeñas equimosis en la cara y considerable número de erosiones en el cuello y parte superior del pecho, hechas, al parecer, con las uñas y como si se hubiese intentado la estrangulación, de cuyas lesiones quedó aquella curada á los ocho días, ¿deberá ser calificado como autor de *parricidio frustrado*, ó de *tentativa* del propio delito?—T. I, C. única, p. 42.

—Para que un hecho pueda calificarse de *tentativa* de *homicidio*, ¿será

indispensable que conste de un modo indudable que la intención de su autor fué matar, y que además la acción ejecutada por éste signifique ese exclusivo y esencial propósito?—T. I, C. única, p. 43.

—Dos sujetos proponen á un tercero el asesinato de una persona determinada, ofreciéndole como precio cierta cantidad de dinero, y llévanle además para enseñarle la casa del que había de ser víctima, mostrándoselo después personalmente, sin que se realizara el delito por haber denunciado el hecho uno de aquéllos: ¿deberán calificarse estos actos simplemente de *conspiración* ó *proposición* para cometer un asesinato, ó bien de *tentativa* del propio delito?—T. I, C. única, p. 44.

—Si hallándose el ofendido durmiendo á orilla de un río, fué despertado por unas voces que daba el procesado, el cual, dirigiéndose á él con un revólver en la mano, le disparó tres veces sin que el tiro llegase á salir, y á pesar de haber sido desarmado y derribado al suelo, volvió no obstante á lanzarse sobre el ofendido, procurando asestarle algunos golpes con una navaja, sin causarle más daño que una pequeña punzada y una mordedura en la nariz, que no le impidieron dedicarse á sus faenas habituales, ¿deberá calificarse semejante hecho de *delito frustrado*, ó simplemente de *tentativa* de homicidio?—T. I, C. única, p. 45.

—Si detenido y registrado el procesado por la Autoridad, se le encontraron en el bolsillo 498 billetes falsos del Banco de Francia, los que manifestó haber adquirido de un tercero en la creencia de que eran verdaderos ó legítimos, y que cuando fué detenido entonces presumió serían falsos, habiéndose comprobado su falsedad por reconocimiento practicado en Francia por el Ingeniero de la fabricación de billetes de aquel Banco, ¿deberá ser calificado este hecho de delito *consumado* de expedición de billetes falsos, ó simplemente de *tentativa* del mismo?—T. I, C. única, p. 47.

—Si con motivo de cierta cuestión que tuvieron procesadas y ofendida, en la que vinieron á las manos, hubieron de quedar enemistadas; y como mes y medio después, yendo dicha ofendida por un camino en compañía de una amiga, le salieron al encuentro las procesadas, las que, profiriendo insultos y denuestos contra aquélla, se arrojaron sobre ella y la sujetaron, rompiéndole la enagua; en vista de lo que, atemorizada la ofendida, logró desasirse y se arrojó al río, atravesándole con gran peligro de su vida, y mientras tanto le arrojaban piedras las agresoras, una de las cuales pasó el puente con objeto de maltratarla, lo que evitaron unos hombres que pasaron, cuyo auxilio reclamó la compañera de la ofendida, ¿cabe calificar semejante hecho de delito de *amenazas de muerte*, ó procederá calificarlo de *tentativa* de *homicidio*?—T. I, C. única, p. 47.

—El que persigue á otro cuchillo en mano, lo derriba al suelo y le da varias cuchilladas, causándole once heridas en las regiones dorsal, escapular izquierda, cervical, masa encefálica, clavícula izquierda, tercio superior del antebrazo derecho y mano derecha, alguna de ellas de tres á cuatro centímetros de profundidad, otras interesando sólo la piel, y otras en forma de simples rasguños, de las que se obtuvo la curación completa á los treinta y nueve días, marchándose el agresor á las voces de auxilio, ¿deberá ser calificado de autor de *homicidio frustrado*, ó de simple *tentativa* del mismo?—T. I, C. única, p. 48.

—Aun cuando el procesado, resentido con el ofendido, profiriera contra éste palabras de muerte, y seguidamente le diera un golpe con un puñal, que el segundo pudo desviar con el brazo, recibiendo en el rostro, donde le causó una lesión leve, y huyendo el agredido, le persiguiera de cerca con el mismo puñal en la mano, llegando hasta la puerta de la casa donde aquél se refugiara, ¿deberá calificarse este hecho de *tentativa* de *homicidio*?—T. I, C. única, p. 49.

- El hecho de presentarse un hijo en casa de su padre, en ocasión que éste está durmiendo; anunciar su resolución de matarle á una hermana suya, y sacar del bolsillo un revólver y una carta dirigida al Juzgado, dando cuenta del hecho que iba á realizar y sus motivos (no pasando más, porque despertando el padre á las voces, reprendió á su hijo, pidiéndole éste perdón por el mal pensamiento que había tenido), ¿será constitutivo de *tentativa* del delito de *parricidio*?—T. I, C. única, p. 50.
- El que presentándose en casa de un sujeto con una carta con firma suelta, aunque no fingida ni contrahecha la letra, en que se le dice entregue al dador cierta cantidad, y no encontrando á aquél por haber salido, deja la carta á la criada para que se la entregue á su regreso, sin volver más tarde por la contestación, ¿será responsable de *tentativa de estafa*?—T. I, C. única, p. 51.
- Si convenidos y concertados varios sujetos para efectuar un *robo* en una casa, se dirigen todos á ella, logrando con un hierro forzar la puerta que daba paso al corral, en cuyo sitio desistieron de llevar adelante su propósito, por haber observado luz en una de las habitaciones, ¿dejará de ser punible esta *tentativa* de delito, porque quince días después los mismos procesados consumaran en la propia casa el proyectado *robo*, de cuyas resultas se produjo el *homicidio* de uno de los damnificados?—T. I, C. única, p. 51.
- El hecho de haber depositado un sujeto en un guiso que había de comer su mujer bastante cantidad de fósforo en cabezas de cerillas, y de haberla instado repetidamente que tomara dicho alimento, lo que no realizó porque al mojar un pedazo de pan en la salsa y llevarlo á la boca notó el mal gusto al par que el olor desagradable del expresado guiso, ¿será constitutivo del delito *frustrado* de *parricidio*, ó de la simple *tentativa* del mismo?—T. I, C. única, p. 52.
- V. *Autores*.—*Cómplices*.—*Encubridores*.—*Hurto*.—*Robo*.
- Tentativa de adulterio.**—V. *Adulterio*.
- Tentativa de allanamiento.**—V. *Allanamiento*.
- Tentativa de asesinato.**—V. *Proposición*.
- Tentativa de estafa.**—V. *Amenazas*.
- Tentativa de expendición de moneda.**—V. *Falsificación de moneda*.
- Tentativa de homicidio.**—V. *Homicidio*.—*Tentativa*.
- Tentativa de robo con homicidio.**—A. 519, t. III, p. 376.
- Varios sujetos se dirigen á una dehesa con ánimo de *hurtar* bellota, y como á poco de haber llegado al sitio se presenta un guarda de la finca, uno de aquéllos, antes de que ejecutaran acto alguno para coger ó extraer el fruto, dispara su escopeta contra el referido guarda, ocasionándole una lesión, de la que fallece á los pocos días: ¿deberá calificarse este hecho de *tentativa de robo con ocasión del cual resultó homicidio*?—T. III, C. única, p. 377.
- Tentativa de violación.**—V. *Tentativa*.—*Violación*.
- Términos ó lindes.**—V. *Alteración de términos*.
- Tesorero de Hacienda.**—V. *Malversación de caudales*.
- Testamento falso.**—V. *Autores*.
- Testigos.**—Pena en que incurren cuando, citados oportunamente, dejan de comparecer á un Tribunal á prestar su declaración.—A. 383, t. II, p. 598.
- V. *Acusación ó denuncia falsa*.—*Falsedad cometida por el particular*, etc.—*Falta de respeto y consideración*.
- Testigos de conocimiento.**—V. *Imprudencia temeraria*.
- Testigos de identidad.**—V. *Falso testimonio que no perjudica ni favorece*.

- Testigos falsos.**—V. *Falso testimonio*.
- Tio.**—V. *Parentesco*.
- Título lucrativo.**—El que por él participa de los efectos de un delito ó falta, está obligado al resarcimiento hasta la cuantía en que hubiere participado.—A. 128, t. I, p. 550.
- Títulos al portador.**—V. *Falsificación de billetes de Banco, etc.*
- Títulos de la Denda.**—V. *Falsificación de billetes de Banco*.
- Títulos nominativos.**—V. *Falsificación de títulos nominativos*.
- Torno de una inclusa.**—V. *Abandono de niños*.
- Traficantes.**—Cometen el delito de *estafa* cuando defraudan usando pesos ó medidas faltas en el despacho de los objetos de su tráfico.—A. 548, n. 3.º, t. III, p. 513.
- V. *Pesos y medidas*.
- Traición.**—Arts. 136 al 143, t. II, ps. 5 á 13.
- Pena del delito *frustrado* y de la *tentativa* de los delitos de traición comprendidos en los núms. 1.º y 2.º del art. 137.—A. 137, t. II, p. 7.
- Son punibles la *conspiración* y la *proposición* para cualquiera de los delitos de traición, comprendidos en los arts. 136, 137 y 138.—A. 139, t. II, p. 10.
- Tratados de extradición.**—T. I, p. 185.
- Tribunal de aguas.**—V. *Denegación de auxilio*.
- Tribunal de Cuentas.**—V. *Malversación de caudales*.
- Tribunal militar.**—V. *Reincidencia*.
- Tropa armada.**—V. *Atentado*.
- Tumulto.**—V. *Causar tumulto, etc.*
- Turbación grave del orden en la audiencia de un Tribunal ó Juzgado.**—V. *Causar tumulto*.
- Turbar gravemente el orden público para causar injuria ú otro mal á alguna persona.**—A. 272, t. II, p. 335.
- Turbación leve del orden en la Audiencia ó Juzgado, etc.**—A. 589, n.º 1.º, t. III, p. 712.
- Turbación del orden público en rondas ú otros esparcimientos.**—A. 589, n.º 2.º, t. III, p. 714.
- Turbación leve del orden público.**—A. 589, n.º 4.º, t. III, p. 715.
- Tuteo.**—V. *Golpes ó malos tratamientos*.
- Tutores.**—V. *Lesiones menos graves inferidas á padres, etc.*
- Tutores, curadores ó encargados de un menor de quince años.**—Pena de los que desobedecen los preceptos sobre instrucción primaria obligatoria ó abandonan el cuidado de su persona.—A. 603, n.º 6.º, t. III, p. 756.

U

- Ultraje á Ministros de cualquier culto.**—A. 240, n. 1.º, t. II, p. 165.
- ¿Se entenderá que se halla *desempeñando sus funciones* el sacerdote que es ultrajado en acto solemne y público del culto, desempeñando un oficio, si bien propio, no privativo de sus funciones, como, por ejemplo, el de *Ordenador* ó *Maestro de ceremonias* de una procesión?—T. II, C. I, p. 166.
- El que, al manifestar el Teniente y Cura párroco de una iglesia que no era posible bautizar á un niño cuya madrina dijera en el acto de empezar la ceremonia que pertenecía á la secta espiritista, con voces